



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000109-2023-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2023; Hoja de Envío N° 002497-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 07 de julio del 2023; Memorando N° 000344-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 20 de julio del 2023; Informe N° 000137-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 36 de julio del 2023; Hoja de Envío N° 002916-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 26 de julio del 2023; Informe N° 000080-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023; Hoja de Envío N° 002936-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023; Informe N° 000178-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023; Hoja de Elevación N° 000001-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023; Hoja de Envío N° 000844-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 14 de agosto del 2023; Proveído N° 001203-2023-UE005/MC, de fecha 14 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1057, se creó el Régimen CAS, señalándose, entre otros, lo siguiente:

“(...).

Artículo 1.- Finalidad.

La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Artículo 3.- Definición del contrato administrativo de servicios.

El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad.

(...)”.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante la Ley N° 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, entre otros, se señala lo siguiente:

"(...).

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer la Eliminación del Régimen Especial de Contratación.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057.

Modificándose los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes: Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios. El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privativa ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

(...).

Artículo 3.- Incorporación de los artículos 8, 9, 10,11 y 12 al Decreto Legislativo 1057.

Incorpóranse los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto Legislativo 1057, en los términos siguientes: Artículo 8.- Concurso público. El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

(...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, se resuelve lo siguiente:

"(...).

Artículo 1. Aprobación del reglamento.

Apruébese el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual consta de dieciséis artículos, cuatro disposiciones complementarias transitorias, siete disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria.

(...)"

Del mismo modo, tenemos que, el referido Reglamento, entre otros, ha prescrito, entre otros, lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

"(...).

Artículo 3.- Procedimiento de contratación.

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otra que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018- 2007-TR.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado.
(...)"

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que tenemos, modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, entre otros, precisa lo siguiente:

"(...).

Artículo 3.- Procedimiento de contratación.

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:
(...).

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir a convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ella, el lugar en el que se prestara el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.
(...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaria General N° 000151-2022-SG/MC, de fecha 03 de octubre del 2022, entre otros, resuelve:

"(...).

Aprobar la Directiva N° 005-2022-SG/MC, "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura"

(...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000109-2023-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2023, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(...).

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de los alcances de la Resolución Directoral N°000100-2023-UE005/MC, de fecha 20 de junio de 2023, a la **SR(A). LESLIE YESENIA COCHAYALLE PÉREZ**, de conformidad con lo señalado en el "ACTA DE DECLARATORIA DE PLAZA DESIERTA DEL PROCESO CAS N° 008-2023-UE005/MC TERCERA CONVOCATORIA CAS – NAYLAMP UE.- 005 PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE ARQUEÓLOGO ASISTENTE", de fecha 28 de junio del 2023, PROCESO CAS N° 0008-2023-UE005/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el PROCESO CAS N° 0008-2023-UE005/MC - TERCERA CONVOCATORIA para la contratación administrativa de servicios de ARQUEÓLOGO ASISTENTE para el MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN de la UNIDAD EJECUTORA 005: NAYLAMP LAMBAYEQUE, de conformidad con lo señalado en el "ACTA DE DECLARATORIA DE PLAZA DESIERTA DEL PROCESO CAS N° 008-2023-UE005/MC TERCERA CONVOCATORIA CAS – NAYLAMP UE.- 005 PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE ARQUEÓLOGO ASISTENTE", de fecha 28 de junio del 2023, PROCESO CAS N° 0008-2023-UE005/MC.

(...)"

Que, con Hoja de Envío N° 002497-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 07 de julio del 2023, la Oficina de Administración, estando a la Resolución Directoral N° 000109-2023-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2023, solicita a la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán se coordine con la Oficina de Recursos Humanos el inicio de nuevo trámite para convocar proceso de selección CAS;

Que, con Memorando N° 000344-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 20 de julio del 2023, la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán remite a la Oficina de Recursos Humanos el formato PERFIL DE PUESTO para CONVOCATORIA a Concurso Público CAS DE LAS PLAZAS DE SERVICIO DE ASISTENTE EN ARQUEOLOGÍA PARA EL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN Y SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD-VIGILANCIA PARA EL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN Y SITIOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARQUEOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, tal como a continuación de detalla:

"(...).

Es grato dirigirme a usted, para hacer llegar a su despacho los perfiles, debidamente firmados, para la contratación de las siguientes plazas de trabajo.

- Servicio de asistente en arqueología para el museo Tumbas Reales de Sipán.
- Servicio de auxiliar de mantenimiento y seguridad-vigilancia para el museo Tumbas Reales de Sipán y sitios arqueológicos de la provincia de Chiclayo.

Por otro lado, en lo referente a la plaza para SERVICIO DE ASISTENTE En ARQUEOLOGÍA PARA EL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, y tal como se indica en el informe presentado por la arqueóloga Christina Cabrera, esta convocatoria se viene realizando desde el año 2022 mediante los siguientes procesos.

1. PROCESO CAS N° 0005-2022- UE005/MC (28.11.2022)
2. PROCESO CAS N° 0005-2023-UE005/MC (25.04.2023)
3. PROCESO CAS N° 0008-2023- UE005/MC (08.06.2023)

En este sentido, los PROCESO CAS N° 0005-2022- UE005/MC y PROCESO CAS N° 0005-2023-UE005/MC, fueron declarados desiertos debido a que los postulantes no alcanzaron el puntaje correspondiente, mientras que, el PROCESO CAS N° 0008-2023- UE005/MC se declaró ganadora a la arqueóloga COCHAYALLE PEREZ, LESLIE YESENIA; sin embargo, no se presentó a la entrega de documentos ni firma de contrato. Por ello, se presenta como propuesta según el informe de la referencia y con la finalidad de ampliar la convocatoria a más profesionales, una modificación en servicio a convocar y por consiguiente en el grado académico de Licenciado a Bachiller, esperando de esta manera una mayor apertura y presencia de postulantes considerando el salario previsto para esta plaza.

Seguros de la atención que sabrá brindar al presente, quedo de usted.

"(...)".

Que, mediante Informe N° 000137-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 36 de julio del 2023, la Oficina de Recursos Humanos, estando a la Directiva N° 005-2022-SG/MC y Memorando N° 000344-2023-MTR-UE005/MC, solicita a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal para atender la CONVOCATORIA CAS Museo Tumbas Reales de Sipán; Igualmente, del tenor del informe se desprende lo siguiente:

"(...).

... en atención al memorando de la referencia b), informo a usted lo siguiente:

1. Que, con el propósito de llevar a cabo la convocatoria C.A.S. de los puestos de: **ASISTENTE EN ARQUEOLOGÍA Y AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

SEGURIDAD - VIGILANCIA DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, se hace necesario que su despacho solicite la disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque.

2. Lo presupuestado hasta fin de año para la convocatoria C.A.S. de dos (02) plazas para el Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, debe considerarse desde el mes de **septiembre hasta diciembre del año 2023**, el cual se especifica en cuadro anexo al presente informe y corresponde a:

MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN:

Puesto: Asistente en Arqueología (META 0015)

Puesto: Auxiliar de Mantenimiento y Seguridad - Vigilancia (META 0027)

3. Así mismo, hago conocer a usted que mediante MEMORANDO N°000344-2023-MTR-UE005/MC el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán señala:

"...Es grato dirigirme a usted, para hacer llegar a su despacho los perfiles, debidamente firmados, para la contratación de las siguientes plazas de trabajo.

- Servicio de asistente en arqueología para el museo Tumbas Reales de Sipán.
- Servicio de auxiliar de mantenimiento y seguridad-vigilancia para el museo Tumbas Reales de Sipán y sitios arqueológicos de la provincia de Chiclayo.

Por otro lado, en lo referente a la plaza para SERVICIO DE ASISTENTE EN ARQUEOLOGÍA PARA EL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, y tal como se indica en el informe presentado por la arqueóloga Christina Cabrera, esta convocatoria se viene realizando desde el año 2022 mediante los siguientes procesos.

1. PROCESO CAS N° 0005-2022- UE005/MC (28.11.2022)
2. PROCESO CAS N° 0005-2023-UE005/MC (25.04.2023)
3. PROCESO CAS N° 0008-2023- UE005/MC (08.06.2023).

En este sentido, los PROCESO CAS N° 0005-2022- UE005/MC y PROCESO CAS N° 0005-2023-UE005/MC, fueron declarados desiertos debido a que los postulantes no alcanzaron el puntaje correspondiente, mientras que, el PROCESO CAS N° 0008-2023- UE005/MC se declaró ganadora a la arqueóloga COCHAYALLE PEREZ, LESLIE YESENIA; sin embargo, no se presentó a la entrega de documentos ni firma de contrato. Por ello, se presenta como propuesta según el informe de la referencia y con la finalidad de ampliar la convocatoria a más profesionales, una modificación en servicio a convocar y por consiguiente en el grado académico de Licenciado a Bachiller,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
 "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
 "Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

esperando de esta manera una mayor apertura y presencia de postulantes considerando el salario previsto para esta plaza..."

Lo cual hago conocer a usted, a fin de continuar o no con el trámite administrativo correspondiente, salvo mejor ilustrado parecer de su despacho respecto a lo manifestado por el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán.

- En consecuencia, de estimarlo conveniente, su despacho debe de requerir a la oficina de Planeamiento y Presupuesto **para que indique si existe o no disponibilidad presupuestal por el periodo septiembre a diciembre de 2023**, para los puestos enumerados en el ítem anterior, ya que conforme a la Directiva N°005-2022-SG/MC, en su numeral 5.6 del Capítulo Disposiciones Generales indica que "Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobar la certificación presupuestal, y determinar la fuente de financiamiento y la meta presupuestal" y proseguir con el procedimiento respectivo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
 (...)"

Que, con Hoja de Envío N° 002916-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 26 de julio del 2023, la Oficina de Administración, estando al Informe N° 000137-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para atender convocatoria CAS de acuerdo a lo señalado en el informe referido;

Que, mediante Informe N° 000080-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando a la Hoja de Envío N° 002916-2023-OAD-UE005/MC e Informe N° 000137-2023-ORH-UE005/MC, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 17,069.92, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el proceso de convocatoria CAS. Tal como se detalla a continuación:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONCURSO CAS 2023 MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN

MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN											
ITEM	CARGO	META	REMUNERACION MENSUAL	MESES PROYECTADOS	TOTAL REMUNERACIÓN	AGUINALDO JULIO	AGUINALDO DICIEMBRE	23.28.14 TOTAL AGUINALDO	23.28.11 TOTAL REMUNERACION	23.28.12 ESSALUD ANUAL	TOTAL
1	ASISTENTE EN ARQUEOLOGÍA	15	2,500.00	4.00	10,000.00	-	300.00	300.00	10,000.00	801.92	11,101.92
2	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	27	1,300.00	4.00	5,200.00	-	300.00	300.00	5,200.00	468.00	5,968.00
TOTAL								600	15,200.00	1,269.92	17,069.92

Que, con Hoja de Envío N° 002936-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023, la Oficina de Administración, estando al Informe N° 000080-2023-OPP-UE005/MC,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
 "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
 "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de fecha 31 de julio del 2023, remite a la Oficina de Recursos Humanos la disponibilidad presupuestal para CONVOCATORIA CAS – MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN;

Que, mediante Informe N° 000178-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita al Responsable de la Oficina de Recursos Humanos que mediante acto resolutivo se apruebe la III CONVOCATORIA CAS 2023 – MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN ADSCRITO A LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE. Igualmente, del tenor del informe se desprende lo siguiente:

“(…).

... le informo que se debe de seguir con los trámites administrativos correspondientes para la proyección de Resolución Directoral para la autorización de la V Convocatoria CAS 2023 – Museo Tumbas Reales de Sipán adscrito a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque de acuerdo a los requerimientos del perfiles de puestos solicitados, debiendo tenerse en cuenta que mediante Informes N°000080-2023-OPP-UE005/MC el Responsable (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable de disponibilidad presupuestal para dichas convocatorias C.A.S.

Así mismo, en la Resolución Directoral se deberá designar a los integrantes del Comité de Selección para dichos procesos conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N°000151-2022-SG/MC que aprueba la Directiva N° 005-2022-SG/MC, “Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura”, el mismo que se propone atendiendo al Memorando 372-2023-MTR-UE005/MC por parte del área usuaria, lo dejo a su criterio el miembro suplente del área de RRHH y por parte de Administración se le está colocando a la Ejecutiva de Administración y al Especialista de esa Oficina, por lo que se realiza la propuesta según el detalle siguiente:

PROCESO CAS N° 014-2023-UE005/MC	
AUXILIAR DE MATENIMIENTO Y VIGILANCIA	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
Ruth Hermelinda Vilchez Rios	Presidente Titular
Oscar Francisco Lavado Chambergó	Presidente Suplente
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
Omar Alí Valdez Guevara	Miembro Titular
	Miembro suplente
AREA USUARIA	
Jully Christina Cabrera Corcuera	Miembro Titular
Edgar Bracamonte Lévano	Miembro suplente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

PROCESO CAS N° 015-2023-UE005/MC	
ASISTENTE EN ARQUEOLOGÍA	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
Ruth Hermelinda Vilchez Rios	Presidente Titular
Oscar Francisco Lavado Chambergó	Presidente Suplente
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
Omar Alí Valdez Guevara	Miembro Titular
	Miembro suplente
AREA USUARIA	
Jully Christina Cabrera Corcuera	Miembro Titular
Edgar Bracamonte Lévano	Miembro suplente

Por lo expuesto anteriormente, sírvase el presente a la Dirección Ejecutiva para la proyección de la Resolución Directoral de autorización de la III Convocatoria CAS 2023 de los museos adscritos a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, así como la conformación del Comité de Selección, para tal efecto se adjuntan en archivos anexos las bases de las convocatorias en Word las cuales deben de ser firmadas por su persona, los perfiles.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

(...)"

Que, con Hoja de Elevación N° 000001-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Dirección Ejecutiva la proyección de resolución directoral para III CONVOCATORIA CAS 2023 – Museo Tumbas Reales de Sipán adscrito a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque;

Que, con Hoja de Envío N° 000844-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 14 de agosto del 2023, la Oficina de Recursos Humanos precisa a la Dirección Ejecutiva que el miembro suplente propuesto de la Oficina de Recursos Humanos para la III CONVOCATORIA CAS 2023 – Museo Tumbas Reales de Sipán adscrito a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, es la servidora Jenny Patricia Murga Ingol;

Que, mediante Proveído N° 001203-2023-UE005/MC, de fecha 14 de agosto del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA III CONVOCATORIA CAS 2023 – MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN ADSCRITO A LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP – LAMBAYEQUE. PROCESO CAS N° 014-2023-CAS-UE005/MC.

PROCESO CAS N° 014-2023-UE005/MC	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
Ruth Hermelinda Vilchez Rios	Presidente Titular
Oscar Francisco Lavado Chambergó	Presidente Suplente
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
Omar Alí Valdez Guevara	Miembro Titular
Jenny Patricia Murga Ingol	Miembro suplente
AREA USUARIA	
Jully Christina Cabrera Corcuera	Miembro Titular
Edgar Bracamonte Lévano	Miembro suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA III CONVOCATORIA CAS 2023 – MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN ADSCRITO A LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP – LAMBAYEQUE. PROCESO CAS N° 015-2023-CAS-UE005/MC.

PROCESO CAS N° 015-2023-UE005/MC	
ASISTENTE EN ARQUEOLOGÍA	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
Ruth Hermelinda Vilchez Rios	Presidente Titular
Oscar Francisco Lavado Chambergó	Presidente Suplente
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
Omar Alí Valdez Guevara	Miembro Titular
Jenny Patricia Murga Ingol	Miembro suplente
AREA USUARIA	
Jully Christina Cabrera Corcuera	Miembro Titular
Edgar Bracamonte Lévano	Miembro suplente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), al Museo Tumbas Reales de Sipán, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos, Relaciones Públicas e informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP